

## DECISIÓN No.002

**LA AGENTE INTERVENTORA DECIDE SOBRE LA ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS EN EL PROCESO DE LAS PERSONAS NATURALES MARÍA DEL PILAR BOTERO BOTERO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 43.524.179, Y CLAUDIA CRISTINA TORO CANO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 43.494.566, Y SU VINCULACIÓN AL PROCESO DE LA SOCIEDAD GRUPO EMPRESARIAL CORREA Y ABOGADOS S.A.S. EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN Y OTROS.**

**JULIANA GÓMEZ MEJÍA**, nombrada como agente interventora de las personas naturales **MARÍA DEL PILAR BOTERO BOTERO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 43.524.179, Y CLAUDIA CRISTINA TORO CANO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 43.494.566** y su vinculación al proceso de la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL CORREA Y ABOGADOS S.A.S.** en toma de posesión como medida de intervención y otros en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto 4334 de 2008, Decreto 1910 de 2009 y demás normas legales aplicables, realizó las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** Mediante Decreto 4334 de noviembre 17 de 2008 “por el cual se expide un procedimiento de intervención” el Presidente de la República otorgó amplias facultades a la Superintendencia de Sociedades para decretar la intervención del gobierno en los negocios, operaciones y patrimonio de las personas naturales o jurídicas que desarrollan o participan en la actividad financiera sin debida autorización estatal, mecanismo que puede ser adoptado, entre otras, mediante la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de las personas naturales y jurídicas”.

**SEGUNDO:** Mediante 2025-01-625878 del 3 de septiembre de 2025, la Delegatura para Procedimientos de Insolvencia de la Superintendencia de Sociedades, ordenó intervención bajo la medida de toma de posesión de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de las personas naturales **MARÍA DEL PILAR BOTERO BOTERO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 43.524.179, Y CLAUDIA CRISTINA TORO CANO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 43.494.566** y su vinculación al proceso de la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL CORREA Y ABOGADOS S.A.S.** en toma de posesión como medida de intervención y otros. Mediante acta suscrita el día 10 de septiembre de 2025, la Agente Interventora se posesionó del cargo en mención.

**TERCERO:** El día 12 de septiembre de 2025, la superintendencia de sociedades en el portal baranda virtual, fijó aviso bajo el radicado 2025-01-655048 del 15 de septiembre de 2025, sobre la vinculación El aviso se desfijo el día 16 de septiembre de 2025.

**CUARTO:** El día 12 de septiembre de 2025, en el diario El Colombiano fue publicado aviso sobre la vinculación al proceso de las personas naturales **MARÍA DEL PILAR BOTERO BOTERO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 43.524.179, Y**

CLAUDIA CRISTINA TORO CANO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 43.494.566, asimismo dicho aviso fue publicado en la cartelera y página web de la Superintendencia de Sociedades y en la página web de la agente interventora [www.gyginsolvencias.com](http://www.gyginsolvencias.com), se informó que, los afectados pueden presentar su reclamación dentro de los diez (10) días siguientes calendario a la publicación del aviso, probando la existencia del valor invertido y entregando, así como los documentos que soportan la existencia de la obligación.

**QUINTO:** Que el término para presentar oportunamente las reclamaciones venció el pasado 22 de septiembre de 2025, dentro del horario establecido para tal efecto.

**SEXTO:** Que la Decisión No.01 del 14 de octubre de 2025, fue publicada en el diario El Colombiano y en la página de la Superintendencia de Sociedades.

**SÉPTIMO:** Que el término para la presentación de recursos de reposición contra la decisión No.1 del 14 de octubre de 2025, venció el pasado 17 de octubre de 2025, sin embargo, durante dicho término no se presentó ningún recurso contra la decisión.

**OCTAVO:** Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 4334 de 2008, las decisiones de toma de posesión que se adopten en desarrollo del procedimiento de intervención tendrán efectos de cosa juzgada erga omnes, en única instancia y con carácter jurisdiccional, por lo anterior, la agente interventora:

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Que, como se expresó en la parte motiva de la presente decisión, respecto de la vinculación de las personas naturales MARÍA DEL PILAR BOTERO BOTERO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 43.524.179, Y CLAUDIA CRISTINA TORO CANO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 43.494.566, no se presentaron reclamaciones, solicitudes o recursos dentro del término indicado.

**SEGUNDO:** Dejar en firme la decisión No. 01 del 14 de octubre de 2025, asimismo indicar que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dada, en Medellín el día 23 de octubre de 2025

**JULIANA GÓMEZ MEJÍA**  
Agente interventora